



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190 -2020-MPCP

09 JUL. 2020

Pucallpa,

**VISTO:** El Expediente Interno N°1052B-2020 de fecha 17 de abril del 2020 que contiene el Informe N° 208-2020-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 17 de abril del 2020, Informe Legal N°341-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 08 de julio del 2020, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Certificado de Defunción General emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – REMEC, de la cual se puede acreditar y certificar que con fecha 07 de marzo del 2020 falleció el ex servidor municipal señor **Raúl Tello Rojas**;

Que, mediante Informe N° 208-2020-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 17 de abril del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere lo siguiente:

(...)" 2.- De los archivos que obra en esta Unidad orgánica se desprende que el Sr. Raúl Tello Rojas, era un empleado nombrado, con Cargo Estructural de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, adscrito a la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia, habiendo ingresado a laborar a partir del 15 de julio de 1977, por lo que conforme al 1° párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que preceptúa: "**Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a Ley**"; le resulta aplicable lo regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM. 3.-Que, habiéndose tomado conocimiento la situación post mortem del ex trabajador **Raúl Tello Rojas** su fallecimiento ocurrido en fecha 07 de marzo del 2020, se constituye como causal del término de la carrera administrativa, en aplicación del inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el inciso a) del artículo 182 de su reglamento. 4.- El fallecimiento del trabajador nombrado se constituye como una de las causales del término de la carrera administrativa, en el virtud del inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, que establece: **La carrera administrativa termina por: Fallecimiento**", acorde al inciso a) del artículo 182 de su reglamento, que señala: **El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: Fallecimiento**". 6).- Al cese del vínculo laboral de los servidores públicos, corresponde efectuar el cálculo de los beneficios económicos de la Compensación por Tiempo de Servicios –CTS y de las vacaciones no gozadas y/o truncas, entre otros beneficios y bonificaciones, de ser el caso y de corresponderles, que contemple la normativa del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, los mismos que no pueden ser incrementados o reajustados luego de su otorgamiento al trabajador, y que es uniforme para todo el sector público. (Informe Técnico N° 172-2015-SERVIR/GPGSC; Informe Técnico N° 1324-2015-SERVIR/GPGSC) adjuntos.

Que, al respecto el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece: **La carrera administrativa termina por: Fallecimiento**", acorde al inciso a) del artículo 182 de su reglamento, que señala: **El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: Fallecimiento**";

Que, asimismo el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa establece que: **"El término de la carrera se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma"**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR** el Término de la Carrera Administrativa del servidor público señor **RAÚL TELLO ROJAS**, Cargo Estructural de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia, a partir del 08 de marzo de 2020, por la causal de fallecimiento.



**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR** la plaza vacante presupuestada del Cargo Estructural de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, Código D2-05-695-1, Clasificación: SP-EJ, Número de Orden 189, del Cuadro para Asignación de Personal (PAP) de la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales a favor de la Sucesión Intestada del ex trabajador **RAÚL TELLO ROJAS**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

CARGO DE DISTRIBUCION

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190-2020-MPCP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARIA

08 OCT 2020

FIRMA:  REG: 10:334

*Exp. completa*

  
Diliana Tello Bocanegra  
47507174  
Kija